



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casasbuenas por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	22100	Alumbrado publico. Energía eléctrica	4.200,00	4.700,00	8.900,00
161	22100	Abastecimiento de agua.Electricidad	1.900,00	750,00	2.650,00
171	210	Mantenimiento parques y jardines	400,00	1.000,00	1.400,00
1621	22799	Recogida de residuos	10.000,00	1.000,00	11.000,00
163	131	Limpieza viaria. Laboral temporal	16.000,00	500,00	16.500,00
341	131	Personal laboral. Monitor de gimnasia	1.200,00	500,00	1.700,00
312	22100	Energía eléctrica. Consultorio	450,00	450,00	900,00
920	22100	Administración general. Energía eléctrica	5.300,00	3.000,00	8.300,00
338	22699	Festejos Populares	21.605,67	3.800,00	25.405,67
920	12009	Otras retribuciones	0,00	353,04	353,04
TOTAL			61.055,67	16.053,04	77.108,71

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica. Concretamente a la partida 1532-619.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Casasbuenas, a 14 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Juan Antonio Camuñas Medina.

Nº. I.-6592